

Código TRD:

Bogotá D.C., 05 JUL 2016

001580

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Garantizando el principio constitucional al debido proceso, con el presente, atentamente le comunicamos a quien pueda interesar el contenido del Acto Administrativo No. 000199 del 23 de junio de 2016, "Por el cual se decreta la improcedencia de la investigación administrativa".

Es necesario dejar constancia que el medio escogido para agotar el presente trámite de publicación de improcedencia ha sido mediante el sitio web de esta Entidad, www.ane.gov.co y se fija en un lugar visible y de acceso al público de la Agencia Nacional del Espectro, conforme lo ordenado en el resuelve del acto administrativo mencionado.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Al responder, citar el Expediente 2331

Atentamente,


JENNY MORENO ARENAS
Coordinadora Grupo de Investigaciones
Subdirección de Vigilancia y Control

AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO
CORRESPONDENCIA SALIENTE

RADICADO: 21516
FECHA: 05 07 16 HORA: 16:00
FOLIOS: 2
ANEXOS: _____ ANE

Anexo: Copia Acto Administrativo No. 000199 del 23 de junio de 2016 en un (1) folio.
Elaboró: S.G. Revisó: APM



ACTO ADMINISTRATIVO No. 000199 DE 23 JUN 2016

"Por la cual se desglosa el expediente N° 2331 y se crea el expediente 2539."

Expediente N° 2331

LA SUBDIRECTORA DE VIGILANCIA Y CONTROL
DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 1341 de 2009, el Decreto No. 093 de 2010, la Resolución No. 000545 del 8 de noviembre de 2011¹ y

CONSIDERANDO

Que el artículo 75 de la Constitución Política consagra que el espectro electromagnético es un bien público inenajenable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado.

Que de acuerdo con la competencia asignada por la Constitución Política y la Ley, en especial lo establecido en el numeral 10 del artículo 26 de la Ley 1341 de 2009 a la Agencia Nacional del Espectro le corresponde "Adelantar las investigaciones a que haya lugar, por posibles infracciones al régimen del espectro definido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones así como imponer las sanciones".

Que mediante verificación de uso del espectro radioeléctrico realizada en el municipio de San Miguel – Dorada, departamento del Putumayo, en abril 17 de 2015 se evidenció el uso clandestino de las frecuencias 99,7 MHz, 97,1 MHz y 92,5 MHz, dichas frecuencias no se encuentran autorizadas en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM para dicho municipio.

Que mediante "ANÁLISIS DE VISITA No. 4821, USO ILEGAL DEL ESPECTRO, LA CRUZ, NARIÑO, COLÓN, NARIÑO, CODIGO: ID 6417, el Grupo de Control Técnico del Espectro de la Subdirección de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro, consignó las conclusiones y observaciones de los hallazgos obtenidos en campo.

Que teniendo en cuenta lo expuesto en el considerando anterior, esta Subdirección en aras de adelantar las actuaciones administrativas correspondientes desglosará el expediente 2331 y creará el expediente 2539, de la siguiente manera:

- Mediante el expediente 2331, se adelantará el trámite administrativo respecto de los hallazgos obtenidos de la emisora BUENISIMA STEREO, acta de verificación N° 011-170415.
- Mediante la creación del expediente 2539, se adelantará el trámite administrativo respecto de los hallazgos obtenidos de la emisora TROPICALIDA, acta de verificación N° 012-170415

¹ "Artículo 1. Asignese a la Subdirección de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro la función de adelantar las actuaciones administrativas orientadas a determinar si existe una infracción al Régimen del Espectro, de conformidad con el procedimiento general contenido en la Ley 1341 de 2009 y de preferir el acto administrativo que decide el asunto en primera instancia, el cual será susceptible de recursos en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo".

"Por la cual se desglosa el expediente N° 2331 y se crea el expediente 2539."

En virtud de lo anterior,

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el desglose del expediente 2331, conforme a la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la creación del expediente 2539, conforme a la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en un lugar de acceso al público de la Agencia Nacional del Espectro, de acuerdo con el inciso segundo artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, la presente publicación deberá entenderse surtida al cabo del día siguiente a aquel en que se hace.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de acuerdo con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dado en Bogotá D.C., a los


JANNETHE JIMÉNEZ GARZÓN
Subdirectora de Vigilancia y Control